

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia



BUENOS AIRES, 05 ABR 2019

VISTO la Resoluciones Presidenciales N° 1145/12, N° 605/18 y N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y los CUDAP: EXP-HCD:0001068/2017 y TRI-HCD:0020732/2018 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó la Licitación Pública N° 32/17 que llevó por objeto la "Adecuación de sanitarios públicos del primero, segundo y tercer piso del Edificio Anexo "A" de la H. Cámara de Diputados de la Nación".

Que por R.P. N° 605/18 se adjudicó la mencionada licitación a COSEBA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-67861303-3, perfeccionándose el contrato mediante la Orden de Compra N° 87/2018.


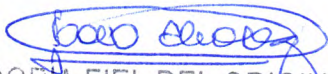
Que por el CUDAP: TRI-HCD:0020732/2018, la Dirección de Obras y Operaciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación informó acerca de una serie de irregularidades detectadas por parte de la firma adjudicataria y la consecuente suspensión de la obra, anejando documentación respaldatoria.

Que asimismo han tomado intervención la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Dirección de Seguridad y Control, ambas de esta H. Cámara, brindando mayores detalles y documentos de los hechos constatados.

Que de lo informado por las citadas áreas, se desprende que la adjudicataria violó el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la presente licitación, valiéndose de trabajadores sin la debida cobertura de riesgos del trabajo, se valió de personas no autorizadas para ingresar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación e incumplió el Anexo V del citado pliego, toda vez que no se realizaron las capacitaciones en materia de higiene y seguridad a los trabajadores.

Que mediante notificación a la contratista se otorgó vista de las actuaciones y se concedió un plazo de diez días hábiles para efectuar descargo o aclaraciones y ofrecer prueba que haga a su derecho.

R.P. N° 0268/19



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia



Que en consecuencia, la citada firma presentó su descargo en tiempo y forma, no logrando incorporar argumentos que permitan desvirtuar ni justificar los hechos documentados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la H. Cámara de Diputados de la Nación, ha tomado la intervención que le compete, destacando en su dictamen que procede la rescisión contractual por exclusiva culpa del contratista, con más la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N. aprobado mediante R.P. N° 1145/12 y los pliegos que rigen la citada licitación.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12, Anexo "A" de la R.P. N° 1145/12, sus modificatorias y complementarias y por la R.P. N° 464/15, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rescindese el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 87/2018 que fuera adjudicado a la firma COSEBA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-67861303-3, por su exclusiva culpa, de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

ARTICULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de imponer las demás penalidades, multas y demás sanciones que corresponden, al amparo del artículo 107 del Anexo de la R.P. N° 1145/12 y el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la Licitación Pública N° 32/17.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

R.P. N° 0268/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN